



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, conciliar y transigir, solicita se dé por terminado el presente proceso, informando que la parte demandada hizo entrega del inmueble arrendado y objeto de litis a su poderdante, y por ende no es su voluntad seguir adelantando el presente trámite por sustracción de materia, el Juzgado, considera procedente la petición y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener para los efectos legales, lo informado por la apoderada de la parte demandante, en cuanto a que la pasiva de la lid hizo la entrega a su poderdante del inmueble arrendado y respecto del cual versa la litis.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, se **ORDENA TERMINAR** el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **CONFINCA INMOBILIARIA LTDA** en contra de **LESLY DAYANA MENDEZ INFANTE**, por lo anunciado por la demandante en escrito que antecede.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia ARCHIVENSE estas diligencias de forma de forma definitiva.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.139 del 30 de noviembre de 2021.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2021-00298-00

Código de verificación:

00022ef26288629fd386502638033ddc28c123f2428fadf44f36b795a20fdf86

Documento generado en 29/11/2021 03:05:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**